

ACTA No. 50

En la Ciudad de Allende, Nuevo León, siendo las 19:35 horas del día lunes 7 de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en los Altos del Palacio Municipal, declarado recinto oficial para sesionar, en uso de la palabra el Presidente Municipal, C. Ing. Silverio Manuel Flores Leal, manifestó: “Ciudadanos Regidores y Síndicos, de acuerdo con las facultades que me confiere el Artículo 35, Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Administración 2015-2018”.

Acto Seguido el Presidente Municipal, C. Ing. Silverio Manuel Flores Leal pidió al C. Lic. Cesáreo Cavazos Cavazos, Secretario del R. Ayuntamiento diera a conocer el Orden del Día, procediendo el Secretario a dar lectura en los siguientes términos:

1. Apertura de la Sesión
2. Lista de asistencia
3. Honores a la Bandera
4. Presentación de Dictamen, Convocatoria y Calendarización de la Concesión de Servicio Público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Allende, Nuevo León.
5. Clausura

Siendo aprobado por unanimidad.

Como segundo punto se tomó Lista de Asistencia y estando la totalidad de los integrantes del Cabildo, se declaró quórum legal, continuando con los trabajos del día.

Continuando con el Tercer punto se realizaron los Honores a los Símbolos Patrios.

Dando continuidad con el Cuarto punto del Orden del Día, el C. Lic. Cesáreo Cavazos Cavazos, Secretario del R. Ayuntamiento, cedió el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Cárdenas Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, quien dio lectura al siguiente Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos para la Concesión de servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Allende, Nuevo León, que previamente fue autorizado por esa Comisión en fecha 2 de noviembre del año 2016, de acuerdo a las facultades que se les otorgó en Sesión de Cabildo Extraordinaria.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

I.- MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

1.- Los artículos 115, fracción III, inciso c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- El artículo 132, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

- 3.- Los artículos 33 fracción II incisos a) y b), 128, 129, 130 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- 4.- La totalidad del Reglamento del Servicio de Limpieza Municipal del Municipio de Allende.
- 5.- El artículo 20 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Allende, Nuevo León.
- 6.- La fracción IV del artículo 8 y primer párrafo del artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 7.- Las fracciones II, III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- 8.- La fracción XXV del artículo 9 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;

II.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

Mediante XIX Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Allende, de fecha 04 de Octubre de 2016, según consta en el acta número 43, se acordó concesionar los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Allende, N.L.

III.- EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

a).- El Ayuntamiento de Allende, N.L., pretende cumplir varios de los objetivos estratégicos y que son prioridades expresadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, como son:

4.1.1.3.- Desarrollar el Plan de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

b).- Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr:

1. Reducción substancial del costo por tonelada erogado por el Municipio, en la prestación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
2. Mejoramiento de la calidad en la prestación de dichos servicios públicos municipales.
3. Posibilidad de destinar más recursos presupuestales para la adecuada prestación de otros servicios públicos.
4. Reasignación de recursos económicos a otras áreas prioritarias de la administración pública municipal.
5. Contar con un sistema de atención al ciudadano, donde se pueda atender de manera inmediata cualquier queja, sugerencia o requerimiento de la población referente al servicio.

6. Lograr, mediante inversión privada, que se renueven las unidades de recolección, la construcción y equipamiento de más talleres adecuados para obtener una infraestructura óptima para la prestación de dichos servicios públicos municipales.
7. Contar con un servicio confiable, que garantice el cumplimiento de los horarios y frecuencias de recolección terciada a la ciudadanía, y así evitar el acumulamiento de basura en las calles o tiraderos clandestinos, con el objetivo primordial de proteger el medio ambiente.
8. Obtención de recursos presupuestales mediante la venta de bienes y equipo que será liberado de la prestación de tales servicios públicos.
9. Que la empresa prestadora del servicio tenga la infraestructura adecuada para el taller de mantenimiento y resguardo de los camiones recolectores, contando con programas de mantenimiento preventivo, así como personal de mantenimiento calificado, para asegurar en todo momento que los camiones recolectores de residuos tengan las condiciones de operación necesarias para la prestación oportuna de los servicios concesionados.
10. Garantizar un servicio de calidad para la población del Municipio de Allende, a través de una empresa prestadora del servicio que cuente con un sistema de aseguramiento de la calidad.
11. Reasignación de vehículos y equipo, así como obtener una mayor capacidad de gestión Administrativa para la mejor prestación de otros servicios municipales.

IV.- OBJETIVOS Y METAS QUE SE PRETENDEN LOGRAR MEDIANTE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN

1. Prestación de los servicios públicos municipales de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos generados en el Municipio de Allende, Nuevo León, en forma óptima, mediante la recolección en el 100% de las viviendas del Municipio de Allende con una frecuencia mínima de 3 veces por semana.
2. Obtener un ahorro presupuestal por el concepto de gasto en los Servicios Públicos de Recolección y de traslado de residuos al ser prestados por un organismo privado, mejorando la calidad de servicios.
3. Que el Municipio erogue el mínimo gasto por concepto de tonelada de residuos sólidos urbanos no peligrosos recolectados y trasladados.
4. Prestación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos con equipos y vehículos que tengan un alto estándar de modernidad.
5. Lograr la prestación de los servicios públicos con un nivel de excelencia para el beneficio de los habitantes del Municipio de Allende, en los aspectos de cobertura, frecuencia, oportunidad, comodidad e imagen pública.

6. Establecer un sistema integral, que cumpla las expectativas de un servicio eficiente, oportuno y de calidad, en todo el municipio en el cual incluya la planeación, organización, implementación, operación, monitoreo, supervisión y control de todas las actividades de dicho sistema.

V.- CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN

1.- REGIÓN DONDE SE DEBEN DE PRESTAR LOS SERVICIOS.

La cobertura de la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Allende, Nuevo León, debe ser en todas las viviendas del territorio de Municipio de Allende, además se prestará el servicio público a todas las escuelas públicas de cualquier nivel o grado, templos, áreas de propiedad o uso municipal y dependencias municipales de gobierno, federales, estatales e Instituciones de Beneficencia sin fines de lucro entendiéndose por tales, cualquier oficina o inmueble establecido dentro del territorio del Municipio, ya sean de órganos centrales, descentralizados o de cualquier naturaleza jurídica; así como en todos los comercios de la pequeña, mediana o gran empresa.

2.- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

El periodo durante el cual el concesionario proporcionará los servicios públicos municipales de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos generados en el Municipio de Allende, Nuevo León, será el de 05-cinco años, mismos que podrán ratificarse al vencimiento de dicho termino, a partir de la fecha de inicio de operaciones.

3.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

La fecha en la que se iniciará la Prestación de los Servicios Públicos Municipales de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos generados en el Municipio de Allende, Nuevo León, será el 02 de enero del 2017.

4.- TARIFAS O CUOTAS INICIALES DE OPERACIÓN QUE PAGARÁ EL MUNICIPIO AL CONCESIONARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.

La tarifa que pagará el Municipio de Allende, N.L., por la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos al concesionario, será la cantidad mensual de que se propongan las bases de la citada concesión.

La facturación correspondiente al mes, deberá contener las operaciones de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de ese período, con la indicación precisa de la cantidad de toneladas de residuos sólidos urbanos no peligrosos que fueron recolectados y trasladados hasta el confinamiento final para su depósito, presentándose a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Allende, N.L., para su revisión, validación y trámite. El

pago de dichas facturas mensuales se efectuará por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las políticas que para el efecto se tengan establecidas, 30 (treinta) días después de presentación de factura ante la Dirección de Egresos.

El Municipio y el concesionario acuerdan aplicar el monto de variación de precio que corresponda, según lo establecido en la oferta contenida en la propuesta económica correspondiente.

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO CON EL QUE DEBE INICIARSE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CONCESIONADOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

A).- INSTALACIONES

El concesionario se obligará a contar con la infraestructura para oficinas administrativas, patios para custodia de vehículos y equipos, así como áreas propias para talleres de mantenimiento, según su oferta planteada en la solicitud de concesión.

B).- EQUIPO

El concesionario se obligará a llevar a cabo la prestación del servicio concesionado con vehículos de reciente modelo, comprendido este de los años 2013 a la fecha que se otorgue la concesión, que se encuentre en excelentes condiciones, así como el equipo, accesorios y aditamentos suficientes, para la prestación óptima de los servicios según su oferta técnica.

6.- PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el concesionario, previamente a la prestación de los servicios públicos municipales concesionados de recolección y traslado de residuos, tiene la obligación de tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran.

7.- OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONCESIONARIO CON RESPECTO AL MUNICIPIO.

a).- Prestar los servicios públicos concesionados, atendiendo a las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, con sujeción a las disposiciones legales que correspondan.

b).- Prestar los servicios públicos, sujetándose estrictamente a los términos de la concesión y disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas de los servicios.

c).- Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones y el equipo, destinados a los servicios concesionados, así como hacer las renovaciones y modernizaciones para su prestación conforme a los adelantos técnicos.

d).- Contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre personal, usuarios, equipo e instalaciones.

e).- Cumplir con los horarios establecidos por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos concesionados.

f).- Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el Ayuntamiento y sujetarse a las mismas para el cobro de los servicios concesionados.

g).- Otorgar garantías a favor del Ayuntamiento (garantía de cumplimiento), a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. La clase, el monto y las condiciones de la garantía serán fijados por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de los servicios públicos concesionados.

h).- Realizar las obras e instalaciones que se requieran para prestar los servicios públicos, previa la autorización del Ayuntamiento de los estudios y proyectos respectivos. La ejecución de dichas obras e instalaciones, así como la reconstrucción de los mismos, se llevarán a cabo bajo la supervisión técnica del Ayuntamiento.

i).- Custodiar adecuadamente los bienes destinados al servicio público, cuando se extinga la concesión, hasta que el Ayuntamiento tome posesión real de las mismas.

j).- El concesionario estará obligado a iniciar la prestación de los servicios públicos concesionados, dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento, a través del Secretario de Servicios Públicos Municipales, le notifique la aprobación de un dictamen técnico favorable emitido por el propio Ayuntamiento a través del Secretario de Servicios Públicos Municipales, sobre las condiciones de equipo y de las instalaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

k).- Suministrar al municipio, en forma trimestral, la información detallada sobre el conjunto de bienes muebles e inmuebles con el que prestan los servicios públicos concesionados. El plazo referido será computable desde el inicio de operaciones.

l).- Los demás que establezca el Ayuntamiento y la Ley de la materia.

8.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA COMISIÓN SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

Mediante XIX Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Allende, de fecha 04 de Octubre de 2016, según consta en el acta número 43, con efecto de analizar y dictaminar todas y cada una de las etapas del proceso de concesión del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos conforme lo determinan los artículos 33 fracción II incisos a) y b), 128, 129, 130 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se autorizó que sea la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Allende tomará acuerdos intentando el consenso y de no ser posible, por mayoría; los votos de sus miembros deberán ser los que aseguren al Municipio de Allende, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se autorizó, **LAS FACULTADES** que tendrá la citada Comisión, las cuales consisten en analizar y dictaminar lo siguiente:

- a)** Establecer los requisitos que debe contener la convocatoria a que se hacen referencia el artículo 131 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la cual deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento;
- b)** Establecer los requisitos para la inscripción de los participantes en el proceso de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos correspondiente;
- c)** Fijar, emitir y en su caso modificar las bases a las que deberán sujetarse los interesados en participar en la obtención de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Allende, las cuales consistirán en el conjunto de condiciones y requisitos para la prestación de los servicios públicos municipales en comento;

- d) Proporcionar a los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes ante Tesorería Municipal, la información que resulte necesaria respecto a las condiciones en que deben prestarse los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Allende, cuya concesión pretende otorgarse (efectos económicos y sociales que se pretendan lograr, objetivos y metas que se persiguen con la prestación de los servicios públicos, fecha probable de inicio de la prestación de los servicios públicos concesionados, monto de las tarifas o cuotas iniciales de operación, descripción de instalación y equipo con que debe iniciarse la prestación de los servicios, lugar de ubicación y período de la concesión, los demás aspectos que el Ayuntamiento, a través de la Comisión de Servicios Públicos Municipales considere necesarios);
- e) Con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, que haya elaborado la Comisión de Servicios Públicos Municipales de Allende, el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución se determinará quien reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio de Allende. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado;
- f) Establecer los requisitos y las formas de expedición del documento que acredite la concesión respectiva, el cual deberá especificar nombre y domicilio del concesionario, identificación del servicio público concesionado, identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio concesionado, tarifa y sistema de actualización, causas de terminación de la concesión, conforme disposiciones que realice el Ayuntamiento. El Presidente Municipal expedirá el documento señalado en el presente inciso.
- g) Podrá auxiliarse de las dependencias de la Administración Municipal que considere necesarias y que sean competentes en la materia y en éste caso específico;
- h) Realizar visitas de inspección a las instalaciones de las personas interesadas en la presente Concesión de Servicio Público, con el fin de asegurarse que la prestación del servicio se cumpla con todas las prerrogativas aplicables al caso concreto y con el objetivo de garantizar al Municipio y sus habitantes la mejor prestación de dicho servicio y tomar así la mejor decisión de concesión.
- i) Así como todo lo conducente respecto al proceso de la Concesión, señalado en el Capítulo III denominado de la Concesión de Servicios Públicos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Una vez que se otorgue la concesión materia de las presentes bases, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- a).- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes.
- b).- Dictar las resoluciones de terminación de la concesión.
- c).- Ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que el concesionario no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo, utilizando la fuerza pública, cuando proceda.
- d).- Las demás que le faculden las Leyes, Reglamentos, las presentes bases y demás disposiciones legales en esta materia

9. CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

- a).- Revocación;
- b).- Cumplimiento del plazo; y
- c).- Cualquiera otra prevista en el documento en el que se haga constar la concesión.
- d).- Por cancelación de la garantía de cumplimiento.
- e).- Cuando la concesión de servicios públicos termine por causa imputable al concesionario, se perderá en favor del Ayuntamiento el importe de la garantía de cumplimiento de las obligaciones de la concesión.

10. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

- a).- Cuando se interrumpan, en todo o en parte, los servicios públicos concesionados, sin causas justificadas a juicio del Ayuntamiento, o sin previa autorización por escrito del mismo;
- b).- Porque se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o destinados de servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento;
- c).- Porque se modifique o se altere sustancialmente la naturaleza o condición en que se presten los servicios, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento;
- d).- Porque no se otorgue la garantía de cumplimiento de las obligaciones de la concesión;
- e).- Por no iniciar la prestación del servicio público una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma;
- f).- Por violaciones a las tarifas o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del concesionario.

11. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

El procedimiento de revocación de la concesión de los servicios públicos concesionados, se sustanciará y resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

12. REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS O DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CONCESIONADOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

Al cumplimiento del plazo para el que se haya otorgado la concesión, los bienes municipales afectados a la concesión, se revertirán o volverán al pleno dominio del Municipio, de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

En todo caso los vehículos recolectores de residuos, que son bienes que están directamente relacionados con la recolección y el traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, propiedad del concesionario, al vencerse el plazo de la concesión, se transmitirán al Municipio al vencerse el plazo de la misma, obligándose el concesionario a ejecutar los trámites correspondientes, antes de dicho vencimiento.

13.- CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CONCESIONADOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

El concesionario se obliga a cumplir un sistema de calidad, el cuál debe manifestar en su solicitud de otorgamiento de la concesión.

Deberá presentar dentro de su propuesta técnica (sobre 2), copia simple de cartas de recomendación de gobiernos o instituciones reconocidas (pudiendo incluir recortes de periódico), en donde se valide la calidad de los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, por los servicios prestados.

14.- ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA QUE EN FORMA PERMANENTE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CONCESIONADOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

El concesionario se obliga al cumplimiento de las observaciones técnicas y administrativas que la Secretaria de Servicios Públicos, en lo referente a la observancia de las obligaciones establecidas para el concesionario en el título de concesión; dicha Secretaria ejercerá, además de las específicas que se fijan en el título de concesión, las facultades siguientes:

a).- Supervisar y monitorear los programas operativos para que se proporcionen servicios eficaces, eficientes y de calidad para el beneficio de los usuarios y habitantes del Municipio de Allende.

b).- Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en el Título de concesión.

c).- Validar la calidad en la atención que el concesionario brinde a los usuarios de los servicios públicos concesionados.

d).- Supervisar y evaluar el cumplimiento de la capacidad técnico - administrativa en la prestación de los servicios públicos concesionados con una alta calidad en los mismos.

e).- Supervisar la operación de la recepción de los residuos sólidos urbanos no peligrosos que sean recibidos en el sitio final de confinamiento, así como que la facturación sea la que corresponda a los servicios realmente realizados.

f).- Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las condiciones de la supervisión efectuada a los servicios de recolección y trasladado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de estos servicios a los habitantes del Municipio de Allende. Esto servirá para que en caso necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Estos informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos, quien los analizará y presentará sus conclusiones al Ayuntamiento.

15.- SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de otorgado el Título de concesión, el concesionario presentará al Ayuntamiento, fianza de empresa autorizada en calidad de garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de concesión.

Hasta la entrega de la garantía de cumplimiento, se devolverá la garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven durante la vigencia de la concesión, será necesario entregar al Municipio, por parte del concesionario, la fianza de garantía que se expedirá a favor del Municipio de la Ciudad de Allende, por la cantidad que se establezca en las bases de la presente concesión.

La fianza de cumplimiento, estará vigente durante todo el tiempo de la concesión, debiendo ser actualizada en su monto de acuerdo al incremento de las tarifas incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.

16.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

El concesionario se obliga en todo momento a erogar los gastos derivados por la responsabilidad civil que se genere por el indebido cumplimiento de las obligaciones de la concesión.

Los daños a terceros provocados por el personal o bienes del concesionario, afectos a los servicios concesionados serán responsabilidad del concesionario debiendo ser tramitados y resueltos por él mismo, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad o trámite al respecto.

17.- SOBRE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El concesionario asumirá la plena y completa responsabilidad sobre las obligaciones de carácter laboral con respecto al personal que preste los servicios públicos concesionados.

18.- SOBRE EL TRASLADO DE LOS RESIDUOS TOTALES RECOLECTADOS

El traslado de los residuos será sobre la cantidad total recolectada, desde las rutas hasta el sitio final de confinamiento.

Durante la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento podrá determinar la modificación del sitio final de confinamiento, haciéndose los ajustes de la tarifa correspondiente, de común acuerdo entre el Municipio y el concesionario.

19.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

El concesionario, a partir de la firma del Título de la concesión, se obligará a someterse a la Legislación y a los Tribunales del Estado de Nuevo León, en caso de controversia. Así mismo, se compromete a mantener durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, domicilio legal en el Estado de Nuevo León, para fines del cumplimiento de las obligaciones del Título de la concesión.

20. DE LA PREVISIÓN GENERAL

El Municipio se reserva el derecho de incorporar condiciones, en el Título de concesión, que tiendan a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

21. DE LAS PROHIBICIONES.

Quedará prohibido al concesionario y a sus empleados, bajo pena de ejecución de la pena convencional, solicitar cualquier tipo de gratificación a la población, por la prestación de los servicios de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Queda prohibido a los solicitantes el actuar de manera irregular en sus procesos y en la ejecución de los servicios públicos municipales a concesionar, por lo tanto, los solicitantes deberán presentar en su propuesta legal y administrativa un documento declarando bajo protesta de decir verdad de no ser o haber sido objeto de alguna causal de rescisión de servicio igual o similar al que es materia de las presentes bases de convocatoria, que haya sido dada a conocer por la autoridad concedente de un servicio público municipal, de uno o más contratos de concesión vigentes o anteriores a la convocatoria de este proceso y/o cualquier condición de servicios prestados en forma distinta a lo establecido en el contrato de concesión respectivo. Se incluye sin limitar en la presente todo tipo de inicio de procedimiento de rescisión demandado por la autoridad concedente, que a criterio del Municipio no asegure la calidad, suficiencia y regularidad en la prestación de los servicios y la forma efectiva del cumplimiento del mismo. La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que los concursantes autorizan al Municipio para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros, ya que este hecho no acreditaría al Ayuntamiento de Allende, Nuevo León, la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para asegurar las mejores condiciones para los habitantes del propio Municipio.

Quedarán prohibido para el concesionario, bajo pena de ejecución de garantía de cumplimiento del contrato, la recolección o traslado de residuos peligrosos; así como utilizar cualquier tipo de publicidad en vehículos o equipos, que no sea la del servicio prestado (debe entregar en su propuesta técnica el diseño que se utilizará para los vehículos recolectores).

Quedarán prohibido al concesionario bajo pena de ejecución de la garantía de cumplimiento, realizar actividades de reciclaje, aprovechamiento, transformación, traslado parcial o industrialización de los residuos sólidos urbanos no peligrosos recolectados o parte de éstos, por parte del concesionario, a menos de contar con autorización expresa del Ayuntamiento.

22.- DE LA PRESENTACIÓN Y DEL TRATO DEL PERSONAL

El personal al servicio del concesionario, deberá utilizar uniforme y llevar gafete de identificación, estando en servicio, lo que deberá incluir dentro de su propuesta técnica; además de obligarse el concesionario a que su personal brinde un trato amable y cortés a la población.

VI.- INFORMACIÓN BÁSICA QUE DEBE CONSIDERARSE PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CONCESIONADOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN.

El municipio de Allende, N.L. se localiza a 46.7 Km (30 millas) sobre la autopista a Linares hacia el sur de la ciudad de Monterrey, capital del estado, en lo que se conoce como región citrícola.

Allende limita: Al norte con Cadereyta Jiménez, al sur con Montemorelos, y al oriente con Santiago. La cabecera municipal se encuentra en las coordenadas 25° 17' de latitud norte y 100° 01' de longitud oeste. Se encuentra a una altitud de 474 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.).

Allende tiene una extensión territorial de 190.52 kilómetros cuadrados.

De acuerdo con las cifras ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el censo de población del año 2010, el Municipio de Allende, Nuevo León, contaba con 29,568 habitantes.

2.- PLANO LOCALIZACIÓN.

Los planos de ubicación con información general del Municipio de Allende N.L., donde se establece extensión y límites.

3. ESTADÍSTICA SOBRE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.

La estadística mensual del número de toneladas de residuos sólidos no peligrosos recolectadas por el Municipio a través de su actual empresa concesionaria, es de 35 toneladas diarias, en promedio. Dichos datos permiten obtener un monto estimado del número de toneladas de residuos que el ganador de la convocatoria objeto de las presentes bases, recolectará al prestar los servicios concesionados.

4. DATOS SOBRE EL ACTUAL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EFECTUADA ACTUALMENTE POR EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE EMPRESA CONTRATADA PROVISIONALMENTE.

Actualmente los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, es proporcionado por una empresa contratada provisionalmente, la cual cuenta con 20 empleados aproximadamente y con 04 unidades de recolección y traslado de residuos para todo el territorio del Municipio de Allende.

Adicionalmente, según las características de la zona donde se preste el servicio, se cuenta con una serie de contenedores de diversa capacidad de almacenamiento, los cuales son recolectados o trasladados, según su tipo, al confinamiento final en frecuencia similar a la recolección de los domicilios.

Acto seguido se puso a consideración de los presentes el Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos para la concesión de servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Allende, Nuevo León; siendo aprobado por unanimidad.

Una vez aprobado el Dictamen anterior, se acordó que éste se turnara al Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Allende, Nuevo León, a efecto de que convoque al pleno del Ayuntamiento a fin de que tengan conocimiento del presente y el mismo sea ratificado; lo anterior, para continuar con el procedimiento de concesión correspondiente.

Quinto Punto: Consultando a los integrantes a que se manifiesten los asuntos que consideren, no presentándose ninguno.

Sexto Punto: Siendo la clausura, por lo que se solicita a los integrantes ponerse de pie, para proceder a la clausura, siendo esta a las 17:45 horas, se realiza la declaratoria de clausura.

Allende, N.L. a 02 de Noviembre del 2016.

C. María Guadalupe Cárdenas Rodríguez
Presidenta

C. Juan José Suárez Fernández
Secretario

C. Adriana de Jesús Tolentino Chávez
Vocal

Posteriormente la Regidora María Guadalupe Cárdenas Rodríguez, solicitó al Secretario del Republicano Ayuntamiento pusiera a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen antes mencionado.

Solicitando el uso de la palabra el Regidor Pedro Samuel Díaz Delgado, quien expresó que después de haber revisando el dictamen y la necesidad de dar el servicio de recolección de basura, vía concesión ya que el Municipio no tiene la posibilidad económica de hacerlo, estaba de acuerdo con la concesión, pero que su anotación era que se debiera de cumplir con la Ley de Adquisiciones y el Reglamento correspondiente de la misma, para darle certeza a la concesión, por lo que propuso que se adicionara a dicho dictamen la fundamentación legal de la Ley de Adquisiciones.

En atención a lo anterior tomó la palabra la Regidora María Guadalupe Cárdenas Rodríguez, para comentar que la Comisión ya había realizado el Dictamen correspondiente.

Acto seguido el C. Lic. Cesáreo Cavazos Cavazos, Secretario del R. Ayuntamiento puso a consideración del H. Cabildo el dictamen antes mencionado; siendo aprobada por mayoría de votos con un voto en contra del Regidor Pedro Samuel Díaz Delgado y una abstención del Síndico Segundo Víctor Gerardo Salazar Tamez.

ACUERDOS

Se aprobó por mayoría de votos con un voto en contra y una abstención, el Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos para la Concesión de servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Allende, Nuevo León.

Para dar cumplimiento al quinto punto del Orden del día y una vez agotados los asuntos a tratar, se declaró clausurada la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el día lunes 7 de noviembre del año dos mil dieciséis siendo las diecinueve horas con cuarenta y un minutos-----

C. ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. CESÁREO CAVAZOS CAVAZOS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. PEDRO SAMUEL DÍAZ DELGADO
REGIDOR

C. GUELIO ARREDONDO ALMAGUER
REGIDOR

C. AMELIA MARTHA GARCÍA CAVAZOS
REGIDORA

C. ELVIA CAVAZOS CHÁVEZ
REGIDORA

C. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS RODRÍGUEZ
REGIDORA

C. BLANCA ESTELA AGUIRRE ARREDONDO
REGIDORA

C. RAÚL SERGIO DE LA GARZA VILLARREAL
REGIDOR

C. BÁRBARA MARÍA CAVAZOS CHÁVEZ
REGIDORA

C. ADRIANA DE JESÚS TOLENTINO CHÁVEZ
REGIDOR

C. JUAN JOSÉ SUÁREZ FERNÁNDEZ
SINDICO PRIMERO

C. VÍCTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Acta No. 50 de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en los Altos de Palacio Municipal el día lunes 7 de noviembre del año 2016, de la Administración 2015 – 2018.